

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre—Estranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.</p> <p>Los pagos serán adelantados.</p> <p>úmero suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50</p>	<p>HORAS DE DESPACHO</p> <p>—</p> <p>De diez á doce y de tres á seis</p>	<p>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</p> <p>ALMIRANTE, NUM. 15</p> <p>— BAJO IZQUIERDA —</p> <p>Teléfono, 2.931</p>	<p>HORAS DE DESPACHO</p> <p>—</p> <p>De diez á doce y de tres á seis</p>	<p>PRECIO DE ANUNCIOS</p> <p>Oficiales. 50 cts. línea</p> <p>Particulares 75 —</p> <p>Los pagos serán adelantados</p> <p>Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50</p>
--	---	--	---	---

PARTE OFICIAL
de la
Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO DE LA "Gaceta,, de ayer

PARTE OFICIAL
Ministerio de Estado.
Cancillería. — Convenio de arbitraje entre España é Italia, celebrado en San Sebastián el 2 de Septiembre del año próximo pasado.
Ministerio de la Guerra.
Real orden disponiendo se devuelvan á Floriano García de los Ríos y M. de

Quevedo las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo Carlos García de los Ríos y de la Pedraja.
Otra, circular, resolviendo dudas de algunos Ayuntamientos acerca de la aplicación de la tabla de proporciones correspondiente al número 197 del cuadro de inutilidades.
Administración Central.
Anexo 1.º—Bolsa.—Observatorio Central Meteorológico.— Oposiciones.— Subastas.— Administración Provincial.— Administración Municipal.— Anuncios oficiales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN
Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que en 20 de Junio de 1907, 8 de Marzo de 1909 y 1.º de Abril de 1911 presentan los empresarios de teatros, en súplica de que se rebaje el tipo contributivo para esta clase de espectáculos señaló la Real orden de 27 de Abril de 1907, redu-

ciéndolo al 0,50 por 100 por función ó señalando el 15 por 100 mensual del importe de una entrada completa:
Considerando que si bien en una de las instancias que se dejan relacionadas se pretende, á más de la resolución de la formulada en 20 de Junio de 1907, la abolición de la exacción para extinción de la mendicidad y la determinación de un premio de cobranza por la recaudación de cantidades que corresponden al Tesoro, estos dos extremos no deben ser tratados ni resueltos en el expediente adjunto, ya porque no contiene el mismo datos ni información bastante para ello, ya porque, tratándose de la Contribución industrial y de un expediente tramitado por la Dirección General de Contribuciones, sólo á lo que á industrial toca debe concretarse por ahora la resolución de este asunto:
Considerando que la Real orden de 27 de Abril de 1907 no tuvo el propósito de elevar en la forma que resultó elevada la tributación del epígrafe 85 de la tarifa 2.ª de Industrial, porque en los razonamientos de la misma así se da á entender, y su finalidad fué la inclusión en dicho epígrafe de los espectáculos cine-

matográficos de carácter permanente, y la adopción de un sistema distinto del que servía de base á la tributación de esta industria, que evitara defraudaciones y obviase las dificultades que en la práctica se habían observado:
Considerando que, esto notado, no es posible desconocer que la industria de que se trata está gravada con exceso, pues sobre ella pesan exacciones que otras no soportan, y, además, desde la citada Real orden, acaso por defectos de claridad en su redacción, se elevó la cuota en más de lo que, según los argumentos que servían de base á dicha resolución, podía ser elevada:
Considerando que por los elementos de juicio que el expediente ofrece, y por las razones que los exponentes han aducido, no se puede desconocer ni ocultar á un severo análisis de la cuestión que el desarrollo de esta clase de industria se dificulta con el gravamen que por Industrial sobre ella pesa, lo que determina, su quebranto, como hechos recientes y públicos lo han demostrado, y puede, de seguir el actual tipo, producir, más que beneficio, daño á los intereses del Fisco, con más los que puede determinar al personal obrero que emplea y le es necesario:

Considerando que la información practicada por la Dirección general de Contribuciones, salvo las excepciones de Madrid y Zaragoza, ha evidenciado que el mal no está en el sistema iniciado por la Real orden de 1907, sino en el tipo fijado, pues es indudable que el aforo y el precio de las localidades y entradas es la base más cierta para una tributación equitativa en la industria de que se trata, dada su índole y el modo y forma en que el negocio se explota:
Considerando que si en gran parte la reforma realizada en 1907, por la Real orden tantas veces citada de 27 de Abril, tuvo por objeto evitar las defraudaciones que podían cometerse al liquidar por temporadas, actualmente pueden realizarse y se realizan, declarando mayor número de funciones que el de 10, como han hecho notar las provincias, y el remedio á ese perjudicial engaño no está en la supresión de las bonificaciones que al desaparecer gravarán aún más á las Empresas que hoy se quejan de lo exagerado del tributo, sin que se consiguiera ni alejar el peligro de su quebranto ni facilitar el negocio que realizan dentro de prudentes límites:
Considerando que ese mayor

gravamen pesaría precisamente sobre aquellas Empresas que actúan en las grandes capitales con carácter de permanencia y son las que ofrecen mayores ingresos y más garantías para el Tesoro:
Considerando que el disminuir el gravamen, y el obviar y contrarrestar defraudaciones posibles, puede armonizarse concediendo la bonificación que estableció la Real orden de 27 de Abril de 1907, á las Empresas que anticipen el pago de seis meses por funciones completas de cuatro secciones, pero reduciendo esa bonificación en atención á la rebaja de la cuota que se autorice y que debe ser á 0,50 por 100 por función y entrada completa, teniendo en cuenta que una menor rebaja no supone apenas disminución en el tipo de gravamen, especialmente para las Empresas que gozaban de la bonificación del 40 por 100, como se evidencia en la última parte de la instancia de 8 de Marzo de 1909, que ha motivado este expediente, y con la lectura de la nota contenida en dicha Real orden; y
Considerando que el artículo 15 autoriza al Gobierno para que, previa audiencia del Consejo de Estado, introduzca las

Compara la escritura de la máquina YOST con todas las demás. No tiene cint. No desparece lo escrito.—Barquillo, 4.

mente recordé que yo era filósofo, y he apelado á la filosofía en mi socorro; ahora me siento más sossegado; pero los primeros días estaba furioso; quería matar á todo el mundo, y destinaba por primera víctima al duque de R... para probaros que d'Arzac obró con cautela; quería esperaros á vuestra puerta y causar un escándalo llevándoos conmigo... os he escrito más de cien cartas... ¡tenía fiebre! ¡ah! ¡mi cabeza estaba perdida!... Pero hice de pronto un razonamiento muy sencillo que me volvió á mi ser: pensé que viviendo en la misma población que vos, inmediato á vuestra casa, no teniais mas que decirme: ¡Venid para verme á vuestros pies; estábais libre, y con solo decirme: «Yo os amo,» sería la mía... ¡pero ahí en vez de «venid,» medecis «adios» en vez de: «yo os amo,

me dijisteis: «amo á Esteban;» saqué de todo esto en consecuencia muy fácilmente, que yo no os agradaba, que no os inspiraba ningún cariño, y tomé la resolución de resignarme con mi mente.
Horrible suplicio sufría Margarita durante su discurso... En vano sus miradas llenas de ternura y dolor revelaban todo su amor; no fijó la atención en ella complaciéndose por el contrario en relatar su cruel curación.
—Ya todo se acabó, sin conservar resentiment; veo en estos reveses la ley del destino; el destino no quiere que yo me case, pues que concede á otro la única mujer que me hacía desear el matrimonio; tanto mejor no me casaré nunca y será Gaston mi heredero.
Margarita sonrió con amargura.
—¡Pobre Gastón! dijo enjugando sus

—Adios, señora, dijo con tono brusco pero conmovido, extendiendo la mano.
Puso ella trémula su mano en la de Roberto, y al contacto de aquella mano nerviosa y ardiente, no pudo contener un fuerte estremecimiento, sintiendo correr por sus venas el fuego que le comunicó.
—Adios, ¿me prometéis dirigiros á mí siempre que os pueda ser útil, y contar conmigo siempre y para todo?... ¡tratadme con franqueza como un pariente, un hermano?... ¿Sí? ¡Pues bien! abracémosnos como dos buenos amigos para despedirnos.
La tomó en sus brazos con sencillez cordialidad y puramente amistosa, y tocando sus labios al cuello de Margarita, le dio un franco beso, un verdadero beso de protector.

modificaciones que juzgue precisas, así en las clasificaciones como en la cuantía de las cuotas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, se ha servido acordar que el epígrafe 85 de la tarifa 2.ª de Industrial quede redactado en la siguiente forma:

«Empresas de teatros, entendiéndose por tales las que den funciones públicas de declamación, canto, espectáculos pantomímicos, cinematográficos, coreográficos ó de cualquier otra clase. Pagarán por cada función el 0,50 por 100 del importe total de una entrada completa.

»A las Empresas que declaren la industria por meses completos se les liquidará por el 15 por 100 de una entrada completa.

»Para los efectos de esta contribución: Se considera empresa de teatro la reunión de varios actores que forman compañía para ejercer su profesión mancomunadamente, y también al dueño ó arrendatario del edificio cuando por su cuenta se den las funciones.

»La liquidación de productos íntegros para determinar la respectiva cuota de las empresas de teatros se verificará por los precios ordinarios ó de despacho al público de todas las localidades y entradas sin excepción alguna, aunque entre ellas las hubiere de propiedad particular.

»Divididos los espectáculos teatrales en funciones completas, por secciones y continuas, se tendrá en cuenta que las secciones dobles se contarán como dos sencillas, las especiales como tres sencillas y las funciones continuas como cuatro sencillas á los efectos de la liquidación de cuotas, en forma tal que se liquidarán al 0,50 por 100 de cada sección siendo todas sencillas, contando como dos sencillas las dobles, y como tres sencillas las especiales, y debiendo liquidarse las secciones continuas, que son consideradas como cuatro sencillas, al 2 por 100 de una entrada

completa á los precios ordinarios ó al 60 por 100 si la liquidación es por meses.

»A las Empresas que anticipen el pago de seis meses por funciones completas de cuatro secciones se les hará una bonificación del 30 por 100 en el tipo señalado, quedando éste reducido al 35 por 100.

»Para fijar la responsabilidad de las cuotas señaladas á este epígrafe se atenderá á las siguientes reglas:

»1.ª Los propietarios de fincas destinadas en todo ó en parte á dar espectáculos públicos participarán por escrito á la Administración haber arrendado ó alquilado aquéllas á las Empresas de dichos espectáculos, el mismo día que otorguen ó consientan el arriendo; entendiéndose que, si no lo hicieren, no podrán declinar en ningún caso ni cuantía la responsabilidad subsidiaria que les corresponda en los descubiertos de dicha Empresa.

»Si los arrendatarios de las fincas no fueran los mismos empresarios de los espectáculos públicos, cumplirán aquéllos el deber que con arreglo al párrafo anterior se les impone á los propietarios, debiendo éstos asegurarse de que así lo han verificado, ó satisfacer por sí este requisito.

»2.ª La Administración adoptará, dentro de los tres días siguientes al recibo del indicado parte, las disposiciones necesarias para obtener la declaración de alta del espectáculo público, si ya no se hubiera producido, y, en su defecto, procederá á instruir el expediente de ocultación ó defraudación y asegurar la cobranza de los derechos de la Hacienda por todos conceptos.

»3.ª Si á pesar de las disposiciones á que se refiere el número anterior y del cumplimiento exacto de los preceptos reglamentarios se demorase por parte de la Empresa el ingreso de los derechos del Tesoro, la Ad-

ministración pondrá este hecho y el importe de la deuda en conocimiento del propietario de la finca, previniéndole de la responsabilidad que le alcanza si resulta insolvente dicha Empresa.

»4.ª El propietario de la finca tendrá derecho, desde que reciba la advertencia de la Administración, á conocer el estado y los trámites del expediente que se siga contra la Empresa deudora y á ser parte en el mismo; y

»5.ª Si en la tramitación de las diligencias para el cobro de los impuestos ó en la de los expedientes de apremio mediara falta de diligencia por parte de los Agentes de la Administración ó se omitiese el dar conocimiento de la morosidad de la Empresa al propietario que hubiera cumplido con el deber consignado en la regla 1.ª, responderán aquéllos de las cantidades que hubieran dejado de hacerse efectivas del deudor directo.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1912.

RODRIGANEZ.

Señor Director general de Contribuciones.
(Gaceta del 26.)

EDICTOS Y SENTENCIAS

REQUISITORIA

Alcoba (Catalina), cuyas demás circunstancias y filiación se ignoran, domiciliada últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 60, piso tercero, centro, procesado por esta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Madrid, 19 de Febrero de 1912.

V.º B.º—El señor Juez, José Martínez Enríquez.—El Secretario, Lcdo. Fulgencio Muzas.

(B.—61.)

REQUISITORIA

García González (Leopoldo)

profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 60, piso tercero, centro, procesado por esta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Madrid, 19 de Febrero de 1912.

V.º B.º—El señor Juez, José Martínez Enríquez.—El Secretario, Lcdo. Fulgencio Muzas.

(B.—62.)

EDICTO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en diligencias de prevención de abintestado de oficio de Manuel Balza, se sacan á la venta en pública subasta diferentes efectos que se hallan en la calle de Lugo, número veinte, bajo, número dos, que han sido tasados en treinta y cinco pesetas. Para su remate se señala la hora de las dos y media de la tarde del día catorce de Marzo próximo, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación, se habrá de consignar el diez por ciento de la tasa, que se devolverá terminado el acto excepto el del mejor postor; y que no se admiten proposiciones que no cubran el avalúo. Madrid, dos de Febrero de mil novecientos doce.—Moreno.—Ante mí, Fermín Juárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(C.—40.)

CEDULA

DE EMPLAZAMIENTO

En el incidente promovido ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte y mi Secretaría, por Don Andrés García y García, contra Don Venancio Tejero y el señor Abo-

gado del Estado, sobre que se le declare pobre para litigar en el juicio ejecutivo incoado por el primero contra el segundo de dichos señores, se ha dictado la siguiente

Providencia.

Juez,
señor Vera.

Madrid, primero de Diciembre de mil novecientos once. La certificación y oficio á que la anterior diligencia se refiere, únense á los autos de su razón. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de pobreza formulada á nombre de Don Andrés García y García, y se confiere traslado de ella á Don Venancio Tejero y al señor Abogado del Estado, á quienes se les emplazará con entrega de las oportunas cédulas y copias simples de dicha demanda y de los documentos á la misma acompañados para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.

Vera.

Ante mí:

Angel Angulo.

Y en atención á ignorarse el domicilio y actual paradero del demandado Don Venancio Tejero, se les emplaza á los fines acordados por medio de esta cédula que se insertará en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, previniéndole que de no comparecer en los autos y contestar la demanda dentro del término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Febrero de 1912.—B.º V.º—El Juez de primera instancia, Vera.—El Secretario, P. S., José Torres.

(C.—41.)

EDICTO

Don Antonio Hernández y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito

del Centro de esta Capital por Doña Rita Segret Rouleau con «La Papelera Española» y Don Ricardo Gans representado por los Estrados, sobre prevención del abintestado de Don Antonio Galiardo y Armijo, por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es como sigue:

Sentencia, número quince.

En la Villa y Corte de Madrid, á dos de Febrero de mil novecientos doce; En el incidente promovido ante esta Sala en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, por Doña Rita Segret Rouleau, de esta vecindad, de estado viuda, dedicada á sus labores, defendida por el Letrado Don Juan Lorente de Urraza, y representada por el Procurador Don Manuel Cárdena contra «La Papelera Española» Sociedad Anónima con domicilio en Bilbao, defendida por el Letrado Don Alejandro Benito y Curto y representada por el Procurador Don Luis García Ortega y Don Ricardo Gans Cauto, mayor de edad, casado, del Comercio, y de esta vecindad, que no ha comparecido en dicho incidente, entendiéndose las diligencias respecto al mismo, con los Estrados del Tribunal sobre nulidad de lo actuado en los autos sobre prevención del abintestado de Don Antonio Galiardo Armijo desde la providencia de once de Mayo de mil novecientos diez.

Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos la demanda incidental de nulidad de actuaciones formulada por la representación de Doña Rita Segret, con fecha catorce de Octubre del año último y en su consecuencia debemos absolver y absolvemos de la misma á la Sociedad «La Papelera Española», y á Don Ricardo Gans con las costas á la parte demandante, y firme que sea esta sentencia siga la sustanciación de la apelación pendiente según su estado. Y me-

Usad para escribir limpio la máquina YOST. No tiene cinta. Enseñanza de mecanografía. Exposición y venta.—4, Barquillo, 4.

— 460 —

lágrimas... aquellas lágrimas que Roberto no quería ver.

Miró el reloj... aquel hombre que olvidaba la hora al lado de Margarita..... Creyendo ésta pensaba marcharse, le dijo con objeto de detenerle:

—Y al fin no me habéis dicho lo que me teníais que pedir.

—¡Ah! es una gran prueba de confianza: quería pedirnos me permitiésets llevar conmigo á Gastón por ocho ó diez días.

—¡Oh! concedido con el mayor placer dijo ¡el pobre niño tiene tanta pena! que me desanima.

Ella creía comprendiese esta palabra, pero no sucedió así.

—Me lo llevaré acompañado del señor Berthault, quien os lo traerá luego. Debe molestaros mucho ese querido niño, durante vuestra luna de miel, añadió rien-

— 461 —

do y sin la menor señal de despechos.

¡Oh! ¡cuán consolado y resignado aparecía! Margarita se enrojaba haciendo visible su impaciencia: aquel hombre la interpretaba falsamente.

—Vamos ya hace mucho tiempo que permanezco aquí; dijo: son las cuatro... hora en que acostumbra á venir el bien amado; calmaos, no me hallará, pues le cedo humildemente el puesto... Confesad que ahora soy lo que se llama un buen muchacho, como también en que puedo ser un buen amigo... Además, yo seré para vos el salvador de Gastón ¿no es verdad? y si os sucediera alguna desgracia pensaríais en mí.

Margarita sofocada no podía responder...

Roberto se levantó y fué á sentarse en el canapé cerca de ella.

— 457 —

melancolía merecía ser amado por sus padecimientos y ternura. Viendo claramente Margarita, comprendió que Roberto era el dueño de su alma y que á él solo en el mundo podía entregar todos sus amores; amor de naturaleza, amor del orgullo... porque es necesario no echar en olvido este amor. ¡Amar con orgullo envanecerse con la persona que se ama! no será un lujo, pero se aprecia como si lo fuera.

Esta nueva fe, pero ya profunda, la inspiraba valor; pensó hacer un esfuerzo y decirle... que ella también sufrir mucho de quince días á aquella parte, y que se hallaba persuadida de que su felicidad no estaba donde creía ella encontrarla... cuando la Fresnaye continuando su peroración exclamó:

—¡Ah! ¡El amor es una locura! feliz-

diante la rebeldía del demandado Don Ricardo Gans publíquese en el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales. Así por esta Nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Francisco Pampillón, Vicente Fernández, Antonio Cubillo y Muro.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Don Estanislao Chaves, Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, hoy tres de Febrero de mil novecientos doce.

Ante mí:

Lcdo. Joaquín Garrigues.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en cumplimiento de lo mandado en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte, expido la presente que firmo en Madrid á quince de Febrero de mil novecientos doce.

El Oficial de Sala,

Antonio Hernández.

(C.—42.)

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en providencia de trece de Septiembre último ha admitido la demanda en juicio declarativo de menor cuantía, promovido por Doña Antonia Fernández Orusco, contra Don José Urruela García y Don Juan Ramón Jorge, sobre tercería de dominio á un piano marca «Robert Maurell» número 18.269, embargado en un juicio verbal seguido contra el Don Juan Ramón, por el Don José Urruela, de la que se ha conferido traslado á los demandados. En su consecuencia y siendo desconocido el domicilio del Don José Urruela, en cumplimiento de lo acordado en providencia de diez y seis del corriente, se le emplaza por medio del presente á fin de que en el prorrogable término de nueve días contados desde el siguiente al de la inserción en los periódicos oficiales comparezca

en los autos, personándose en forma, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, diez y nueve de Febrero de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Manuel Moreno.

El Secretario, Esteban Unzueta.

(A.—78.)

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Capital, en providencia dictada en el día de la fecha en autos promovidos por Don Manuel Cimarra Alonso con Don Francisco Gutiérrez de Salamanca, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, sobre pago de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesetas veinte céntimos de capital y costas, ha acordado se cite por segunda vez, por medio de esta cédula, al Don Francisco Gutiérrez de Salamanca para que comparezca en dicho Juzgado el día primero de Marzo próximo á las dos y media de su tarde á fin de que bajo juramento indecisorio, declare si reconoce como auténtica la carta fecha treinta de Marzo de mil novecientos nueve, que aparece dirigida por él á Don Manuel Cimarra, reconociendo ser en deberle la expresada suma y si es suya la firma que la suscribe, á cuyo efecto se le pondrá de manifiesto dicho documento; bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado confeso en dichos reconocimientos si no se presentara.

Madrid, veintiseis de Febrero de mil novecientos doce.

El Escribano,

Lcdo. Felipe de Sande.

(A.—79.)

Servicio de la Plaza

PARA EL

28 DE FEBRERO DE 1912

Oficial General de día; Excelentísimo señor Don Enrique Crespo.

Parada: Figueras, Arapiles, Navas y Llerena.

Jefe de parada: Teniente Coronel de León, D. Bernardo López.

Imaginaria de ídem, señor Teniente Coronel de Figueras, D. Pedro Clamardrirant.

Guardia del Real Palacio, Navas, dos piezas del segundo Montado y 22 caballos de la Princesa.

Jefe de día: señor Comandante del Rey D. Arturo Alvarez.

Imaginaria de ídem: señor Comandante del Rey, D. Federico Caballero.

Visita de Hospital: segundo capitán de las Navas.

Reconocimiento de provisiones segundo capitán del segundo Montado.

El general gobernador, Contreras.

Espectáculos para hoy

REAL.—A las 8 y 11, Tristán é Iseo.

ESPAÑOL.—A las 9, La loca de la casa.

PRINCESA.—A las 9, En Flandes se ha puesto el sol.

COMEDIA.—A las 9, Jimm y Samson.

LARA.—A las 9 y 11, El amo y El rey de la casa.

A las 6 y 11, Puebla de las mujeres.

COMICO.—A las 6 y 11, La perra gorda.

A las 10 y 11, El refago amarillo.

APOLO.—A las 10 y 11, Los monigotes y El príncipe Casto.

A las 6 y 11, La niña de los besos. — El pipiolo.

ESLAVA.—A las 9 y 11, La corte de Faraón. — La mujer divorciada.

A las 6, El conde de Luxemburgo.

CERVANTES.—A las 6 y 11, El crimen de la calle Leganitos, (dos actos).

A las 9 y 11, La praviانا. Tortosa y Soler (dos actps).

MARTIN.—A las 10 y 11, El zorro azul. — A fuerza de puños.

A las 6 y 11, Armas al hombro.

NOVEDADES.—A las 9, La moza de mulas. — El gato rubio. — Poca-pena. — La pajarera nacional.

LATINA.—A las 4, Cinematógrafo con cambio de películas.—Novedad.

ROMEA.—Secciones desde las 6 y 11 de cinematógrafo y de variedades.

Cambio diario de películas.

TEATRO REGIO.—Cinematógrafo artístico para familias. Sección continua de cuatro de la tarde á doce de la noche. Todos los días estrenos.

A las 5, Compañía de baile de Loie Fuller.

RECREO DEL BOULEVARD.—Sesiones diarias cinematógrafo y variedades.

PETIT PALAIS.—Desde las seis de la tarde, variado repertorio de películas. Gran éxito de Resurrección Quijano y de Carmelita Ferrer.

ROYAL KURSAAL.—Secciones desde las 6 y 11.—Espectáculo de moda, culto y artístico. Gran programa de cinematógrafo y variedades.—La Regia y otras afamadas artistas.

TRIANON PALACE.—Alcalá, 60.—Todos los días culto, variado y elegante espectáculo.—A las 6 y 11, gran moda especial para familias; á las 9 3/4, 10 1/2 y 11 1/2 éxito de los Valencianos; extraordinario de Mile. Flerisi y dansouse mime; Luisa Vigne bailes á transformación y grandioso Natal Trio, hombre ó mono? y la Goya, cancionista típica. Películas nuevas todos los días.

Próximos é importantes debut.

PARQUE ZOOLOGICO DEL RETIRO.—Exposición diaria.—Se reciben con frecuencia variados ejemplares que llaman justamentela atención. Abierto al público desde las 7 de la mañana al anochecer.

TEATRO NUEVO.—Desde las seis de la tarde sesiones de cinematógrafo. Cambio diario de películas.

COLISEO IMPERIAL.—A las 4 y 8 y 11, Películas. A las 5 y 11.—La caída.—El chiquitín de la casa.—¿Quiére usted comer con nosotros.—Amores y amoríos

BOLSA DE MADRID

DEL DIA 25 DE FEBRERO DE 1912

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, DIA 24, DIA 25. Includes sections for 4% perpetuo, A plazo, 5% 100 amortizable, VALORES DE SOCIEDADES (Acciones, Obligaciones).

Resumen general de pesetas nominales negociadas

Table with columns: Description, Amount. Includes 4 por 100 perpetuo, Idem fin corriente, Idem fin próximo, etc.

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Franco negociados

París á la vista: total, 25.000; cambio, 107.65.

Libras esterlinas negociadas

Londres á la vista: total, 12.000, cambio medio, 27.195.

Imp. y Lit. «El Porvenir».—Martínez de Velasco y Compañía. Piñarro, 15, Madrid.—Teléfono 3.444

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 29 de Febrero de 1912.

Ha de constar de 33 000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 684.684 pesetas en 1.606 premios, de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize amounts and quantities (e.g., 100,000, 60,000, etc.).

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 33.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma, las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después Sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el Sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los Sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 6 de Septiembre de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Lo saben las madres

No hay niño que se muera de la dentición, por mal que se encuentre, si usa la legítima *Denticina* de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo (Sacramento, 2, Madrid), pues lo suya aun en la agonía, les hace brotar la baba, suprime la diarrea e impide los ataques de alforriete, robuete a los niños y los desencanija.

Importante:

Existiendo en Barcelona, Sevilla, Málaga, Valencia, Alicante y otras provincias de España infinidad de cajas falsificadas de la *Denticina*, que causan graves trastornos en las criaturas, para no dejarse sorprender, exigid que cada caja lleve dibujada en el centro la marca registrada, o sea el busto de un niño en colores verde y rojo, y el nombre de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo, único propietario de la Farmacia y Laboratorio de la calle del Sacramento, 2, Madrid, y en caso de duda pedidla directamente y se os facilitará franca de porte a todos los puntos de España. Caja, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

CALENTURAS

cuartanas, tercianas y cotidianas, desaparecen con las *Pildoras Febrífugas de Fernández*. Se hacen por lanegas y van usadas millones de cajas. Las imitaciones y falsificaciones no curan. Exigid la marca registrada, el busto de un niño en colores rojo y negro, dibujado en el centro de toda caja metálica, y el nombre de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo. Cajas de 3 y 6 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

TOS FERINA

Se cura con el *Julepe Antiferino*, sin mudar de otros ni tomar otra medicina. Lo recomiendan eminencias médicas. Frasco, 3,50 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

ESTERILIDAD

Nuestra *Bisma confortante* combate las relajaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles a las señoras. Precio, 6 pesetas. Se remite por 7 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

GRIETAS DE LOS PECHOS

Se curan en veinticuatro horas con nuestra *Pomada contra las grietas*. Bote, 2 pesetas. Se remite por 2,50. Sacramento, 2.

ANEMIA-CLOROSIS

Curación inmediata con el *Jarabe de Nogal todo ferruginoso*. Indispensable a todos los que necesitan su sangre mas cantidad de hierro para gozar de perfecta salud. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

PILDORAS ANTICATARRALES

Curan en pocas horas toda clase de tos, por crónica que sea. Calman la irritación, y con su uso desaparece la inflamación de las membranas mucosas; normalizan los centros, volviéndolos a sus funciones; facilitan la expectoración; aplacian y extinguen la tos y el asma, y contienen el flujo ó destilacion de nariz, boca y pecho. Cajas de 2,50 y 5 pesetas. Se remiten por correo. Madrid, Sacramento, 2.

GARGANTA Y BOCA

Las irritaciones y ulceraciones, de cualquier clase e índole, se curan con el *Gargarismo de Nogal lodado*, cicatrizante, desinfectante, estrigente y anti-pútrido. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

BILIS

Con la *Magnesia doble antibiliosa*, que es á la vez purgante suave, se extingue la bilis, acedias, náuseas y jaquecas. Bote, 2 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

HERPES

Se curan en poco tiempo con nuestra *Pomada antiherpética*. Conviene usar al interior nuestro *Jarabe de Nogal lodado*, gran purgativo, alterante y reconstituyente. Bote de la Pomada, 2 pesetas el Jarabe, 4 pesetas frasco. Madrid, Sacramento, 2.

ZARZAPARRILLA UNIVERSAL (Elizir de la salud y de la vida.)

Purifica la sangre viciada por cualquier virus de los que actúan en la economía oral venenos, ya proceda simplemente de irritación general, particular ó especial de los órganos, ya sea de adquisiciones sífilíticas ó venéreas, atemperando al individuo más fogoso, siendo un agente decidido contra las escrófulas, afecciones de la piel, afecciones nerviosas, irritaciones ó inflamaciones, abusos del mercurio, dolores reumáticos, enfermedades de la boca y garganta, y curando en mil casos toses producidas por abundancia de sangre ó plétora. Frascos de 2, 3 y 4 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

ENFERMOS DEL ESTOMAGO

Con dos cajas *Perla Estomacal*, de R. Fernández, han curado las acedias, dispepsias, gastralgias, catarrros y úlceras del estómago é intestinos, diarreas, vómitos y cuanto revela malas digestiones, individuos que llevaban padeciendo más de veinte años y que estaban cansados de usar otros medicamentos sin resultados positivos. La *Perla Estomacal* cura el apetito, nutre el débil y es un gran digestivo. Caja, 3,50 pesetas; por 3,75 se remite á todos los puntos. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia (hoy San Justo, núm. 5).

EL CAFETAL

DESAYUNOS:

- Vaso de café con media tostada.. 0,25 pesetas.
- Chocolate con id. 0,30 »
- Rica taza de café. 0,15 »
- Chato de Montilla con salchichón 0,15 »

Tueste diario.
Vermouths, vinos y licores de las mejores marcas.
Hay salón de tertulia.

4 -- Corredera baja -- 4
EL CAFETAL

NO MAS PURGAS

Con los **SUPOSITORIOS VICTORIA** á la glicerina solidificada se destierra el estreñimiento. Caja, 1,50. Victoria, número 8, Madrid.

Cigarrillos carminativos. Eficaces para combatir las afecciones de la boca, garganta, pecho y enfermedades nerviosas. Elaborados estos cigarrillos con melisa, terpenol, esencia de pino marítimo, mentol, guayacol y hojas de coca; sus maravillosos efectos se observan desde el primer cigarro. Pueden fumarse cuantos se quieran, por ser completamente inofensivos. Paquete 50 céntimos. -Victoria, 6 y 8.

Panacea estomacal LASHERAS

A base de pancreatina, pepsina purísima y óxido magnésico. Eficaz para la curación de las enfermedades del estómago y demás afecciones del tubo digestivo. 5 pesetas. Victoria, 6 y 8, farmacia.

FUMADORES

EL HUROL, fumado con el tabaco, destruye la nicotina y cura los males de la boca, garganta, pecho y estómago: 1 peseta; por correo, 1,50. Victoria, 8, Madrid.

REUMATICOS!

El Bálamo Victoria, compuesto con metasetán, metilo, alcanfor, cocaína y mentol, cura en el acto los dolores más agudos; dos pesetas. Victoria, 8, Madrid.

BILIOSOS

Los trastornos biliares y del tubo digestivo se corrigen con el uso de la manzanilla Romana. Bote, 1 peseta. Victoria, 8, Pérez Martín y Compañía, y farmacias.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:
F. BARBERO Y DELGADO
Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental.		15
Idem superior.		20
	SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura.		20
Dos ídem.		35
Primer curso completo.		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1910 á 1911, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
28	181	85	32	99	298

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

Preparación para Oposiciones

de Correos, Monte de Piedad, Tribunal de Cuentas, Ferrocarriles, Policía, Penales.

HONORARIOS MÓDICOS.—CLASES TARDE Y NOCHE

HITA, 11, 3.º — SR. PAREDES

GRAN FÁBRICA DE SOMBREROS Y GORRAS

DE
JOSÉ MARÍA SANTOS
(SUCESOR DE L. MARTÍNEZ)

Plaza Mayor, 15 y 16, Madrid.

Sucursal: Toledo, 26. Zapatería. Exportación á provincias.

LA PREPARATORIA MILITAR

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros industriales por los profesores:

De Aritmética, comandante D. José Letamendia; de Algebra y Trigonometría, capitán D. Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infantes.

Inspector del internado, capellán Dr. D. Calito Paniagua, profesor del Seminario. Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.—Granada, 4, TOLEDO

Restaurant del Comercio

Excelente jefe de cocina.
Concierto musical á las comidas.
Abonos desde 50 pesetas á 120 al mes.

HABITACIONES PARA ESTABLE

Por 30 pesetas treinta cubiertos con tres platos, vino y postre. Servicio especial y á la carta; precios muy económicos para bodas, bautizos y banquetes; cubiertos desde una á seis pesetas.
DESDE 25 PESETAS MES.

41, Cruz, 41, entresuelos. -- MADRID.